INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA "RECARGA DE GASES PARA EQUIPOS DE LABORATORIO" ID N° 423.512.-

Asunción, 22 de agosto de 2023.

Este informe se sustenta en la disposición del artículo 7, inciso g) del Decreto Nº 2.992/19, reglamentario de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", que señala: ***"Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.***

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión"

Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 67º del Decreto Nº 2.992/19 Que reglamenta la Ley N° 2051/03, paso a expresar cuanto sigue:

1. DATOS DEL LLAMADO:

CATEGORIA DEL BIEN/SERVICIO:	*16 - Productos químicos*
NUMERO DEL PAC:	*423.512.-*
MONTO GLOBAL ESTIMADO:	*Gs. 80.635.169.-*
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA (CDP) N° 147/2023	*Gs. 18.000.000.-*
CONSTANCIA DE PREVISION PRESUPUESTARIA U.P. Nº 409/2023	*Año 2024: Gs. 62.635.169.-*
NOMBRE DEL LLAMADO:	*RECARGA DE GASES PARA EQUIPOS DE LABORATORIO*
MODALIDAD DE CONTRATACION:	*CD – Contratación Directa*
PLURIANUALIDAD:	*SI*
FORMA DE ADJUDICACION:	*POR ITEM*
PLAZO DEL CONTRATO:	*Los contratos abiertos definen su fecha de vigencia en el pliego*
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	*30*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Según se desprende del Acta de Apertura de Ofertas, se informa que en fecha 07 de agosto de 2023, en la oficina de la Gerencia de la Unidad Operativa de Contratación de la ESSAP S.A., sito en José Berges N° 516 c/San José, se ha procedido a la apertura de sobre de la oferta conforme al art. 34° inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el inc. b) del art. 4° de la Resolución DNCP N° 483/2021, de la siguiente Empresa:

LIC. FÁTIMA BENÍTEZ
Gerente - UOC
essap sa

Oferentes	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Documento que acredita la identidad y la representación del firmante de la oferta	Declaración Jurada del Artículo 40	Garantía de Mantenimiento de Oferta
LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.	SI	SI	SI	Moneda de la oferta: Guaraníes Monto total de la oferta: 106.030.000 Tipo de Garantía: DECLARACION JURADA

Oferentes	Páginas foliadas	Constancia del SIPE N°	Muestras
LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.	157	1754130	NO

2.1 **Observaciones:** NINGUNA. –

3. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art 61º del Decreto N° 2992/19, la Carta Invitación y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

DOCUMENTOS	LA OXIGENA PARAGUAYA S. A
Formulario de Oferta (*) *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".*	CUMPLE (1)
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	CUMPLE
Constancia de Inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	CUMPLE
Constancia SIPE N°	**1754130**

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta.

Las documentaciones figuradas "Activas o Históricas" en las Constancias SIPE presentadas, fueron verificadas y se concluyó que CUMPLEN con las condiciones establecidas en el llamado.

(1) LA OXIGENA PARAGUAYA S.A: De conformidad a lo establecido en los Datos de la Licitación de la Carta Invitación en atención al Artículo 46º del Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicitó al oferente la Prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por **30 (treinta)** días adicionales al originalmente solicitado por la Carta de invitación, es decir hasta el 25/09/2023 y hasta el 25/10/2023, respectivamente, favorablemente responde en fecha 16/08/2023 siendo 17:39 horas.

LIC. FÁTIMA BENÍTEZ
Gerente - UOC
essap sa

4. TABLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LAS OFERTAS AJUSTADA POR ERRORES ARITMÉTICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el inciso a) núm. 2) del Art. 63º del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos:

Ítems del llamado Recarga de Gases para equipos de laboratorio con ID: 423512											
LA OXIGENA PARAGUAYA S.A											
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Contrato Abierto	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	15111506-001	Gas acetileno	Kilogramos	CILINDRO DE ACERO	Por Cantidad	16	32	ALPY	BRASIL	750.000	24.000.000
2	12142004-010	Gas Argon "U"	Metros cúbicos	CILINDRO DE ACERO	Por Cantidad	8	10	ALPY	BRASIL	750.000	7.500.000
3	12142101-001	Gas hidrogeno U grado analítico p/GC	Metros cúbicos	CILINDRO DE ACERO	Por Cantidad	5	7	ALPY	BRASIL	750.000	5.250.000
4	12142004-004	Gas nitrógeno "U" grado analítico p/GC	Metros cúbicos	CILINDRO DE ACERO	Por Cantidad	10	20	ALPY	BRASIL	750.000	15.000.000
5	12142005-002	Gas helio "U" grado analítico p/GC	Metros cúbicos	CILINDRO DE ACERO	Por Cantidad	9	18	ALPY	BRASIL	900.000	16.200.000
6	12142004-005	Gas aire sintético grado analítico p/GC	Metros cúbicos	CILINDRO DE ACERO	Por Cantidad	20	40	ALPY	BRASIL	750.000	30.000.000
7	12141903-003	Nitrogeno liquido	Litros	TUBO	Por Cantidad	20	40	ALPY	BRASIL	40.000	1.600.000
8	15111510-9999	Gas licuado de petróleo en garrafa (GARRAFAS DE 13 KG)	Unidad	GARRAFA	Por Cantidad	13	26	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza	No Cotiza
9	12141904-003	Oxigeno Gaseoso	Metros cúbicos	CILINDRO DE ACERO	Por Cantidad	72	144	ALPY	BRASIL	45.000	6.480.000
Precio											**106.030.000**

LIC. FÁTIMA BENÍTEZ
Gerente - UOC
essap sa

371

4.1 Aplicación del margen de preferencia:

No habiendo más de una oferta en evaluación, el margen de preferencia dispuesto en la Ley Nº 4.558/11 y sus reglamentaciones y el margen de preferencia local establecido en el Decreto N° 2992/19 Artículo 64 inc. b) Margen de Preferencia Local, no son aplicados en el presente llamado.

5 VERIFICACIÓN DE LA OFERTA RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CARTA INVITACIÓN:

5.1 Solicitud de aclaración de la oferta y la respuesta del oferente:

De conformidad a lo establecido en el Art. 59º y 62°del Decreto Nº 2992/19, se ha procedido a solicitar aclaraciones y la presentación de documentos de carácter formal cuya presentación han sido omitidos respecto a la oferta presentada:

Nota CEO N° 90/2023 de fecha 14/08/2023 a LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.:

1. ***Artículo 46º*** *PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS del Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; con el objeto de solicitar:*
   - *Prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por **30 (treinta)** días adicionales al originalmente solicitado por la Carta de invitación, es decir hasta el 25/09/2023 y hasta el 25/10/2023, respectivamente. El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado en la Carta de Invitación para la validez de la oferta se encuentra próximo a vencer.*
2. ***Artículo 59° Aclaración de Ofertas*** *y* ***Artículo 62° Disconformidades, Errores y Omisiones*** *del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de requerir a su empresa, lo siguiente:*
   - ***Declaración Jurada de Declaración de Miembros de conformidad con el formulario estándar Sección de Formularios (**)****. El que presento con su oferta se encuentra incompleto, por no incluir a los síndicos. Se recuerda que deben estar incluidos todos los accionistas, miembros del Directorio y demás personas requeridas en el formulario, conforme a los documentos societarios vigentes al momento de la apertura de ofertas.*

     Experiencia Requerida:
   - *Demostrar la experiencia en la provisión de los productos solicitados, Gases analíticos, industriales o medicinales con facturaciones de ventas y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, mediante la sumatoria de las facturaciones de venta y/o recepciones finales comprendidos en cualquiera de los 4 (cuatro) años fiscales (2019, 2020, 2021 y 2022).*
3. *De conformidad a la* ***RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020*** *"POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN SU ARTICULO 4° APROBACION DEL CRITERIO DE EVALUACION APLICABLE AL ANALISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03, se*

LIC. FÁTIMA BENÍTEZ
Gerente - UOC
essapsa

solicita a vuestra empresa la remisión detallada de la composición de su precio ofertado en el presente llamado, considerando lo siguiente:

ítem	Descripción	Precio Unitario ofertado	Precio Referencial	15% por encima	25% por debajo
1	Gas acetileno	**750.000**	604.075	sobrepasa	Dentro del Rango
2	Gas Argon "U"	**750.000**	553.646	sobrepasa	Dentro del Rango
3	Gas hidrogeno U grado analítico p/GC	**750.000**	519.637	sobrepasa	Dentro del Rango
4	Gas nitrógeno "U" grado analítico p/GC	**750.000**	529.850	sobrepasa	Dentro del Rango
5	Gas helio "U" grado analítico p/GC	**900.000**	621.612	sobrepasa	Dentro del Rango
6	Gas aire sintético grado analítico p/GC	**750.000**	543.400	sobrepasa	Dentro del Rango
7	Nitrogeno liquido	**40.000**	26.582	sobrepasa	Dentro del Rango
9	Oxigeno Gaseoso	**45.000**	31.918	sobrepasa	Dentro del Rango

Habiendo concedido plazo de hasta las 09:00 hs. del 16/08/2023, el oferente mediante correo electrónico de fecha 16/08/2023 siendo las 08:27 hs. solicita prórroga para la entrega de las documentaciones hasta la fecha 17/08/2023 a las 12:00 horas.

Nota CEO N° 93/2023 de fecha 16/08/2023 a LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.:

1. ***Artículo 46º*** *PERIODO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS del Decreto Nº 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS"; con el objeto de solicitar:*
   - *Prórroga del plazo de validez de su oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, por **30 (treinta)** días adicionales al originalmente solicitado por la Carta de invitación, es decir hasta el 25/09/2023 y hasta el 25/10/2023, respectivamente. El pedido obedece a que el llamado de referencia se encuentra aún en etapa de evaluación y el plazo fijado en la Carta de Invitación para la validez de la oferta se encuentra próximo a vencer.*
2. ***Artículo 59° Aclaración de Ofertas*** *y* ***Artículo 62° Disconformidades, Errores y Omisiones*** *del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de requerir a su empresa, lo siguiente:*
   - ***Declaración Jurada de Declaración de Miembros de conformidad con el formulario estándar Sección de Formularios (**)****. El que presento con su oferta se encuentra incompleto, por no incluir a los síndicos. Se recuerda que deben estar incluidos todos los accionistas, miembros del Directorio y demás personas requeridas en el formulario, conforme a los documentos societarios vigentes al momento de la apertura de ofertas.*

     Experiencia Requerida:
   - *Demostrar la experiencia en la provisión de los productos solicitados, Gases analíticos, industriales o medicinales con facturaciones de ventas y/o recepciones finales por un monto equivalente al 30% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, mediante la sumatoria de las facturaciones de venta y/o recepciones finales comprendidos en cualquiera de los 4 (cuatro) años fiscales (2019, 2020, 2021 y 2022).*

LIC. FÁTIMA BENÍTEZ
Gerente - UOC
essapsa

3. *De conformidad a la **RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020** "POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACION DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN SU ARTICULO 4° APROBACION DEL CRITERIO DE EVALUACION APLICABLE AL ANALISIS DE LOS PRECIOS DE REFERENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 2051/03, se solicita a vuestra empresa la remisión detallada de la composición de su precio ofertado en el presente llamado, considerando lo siguiente:*

ítem	Descripción	Precio Unitario ofertado	Precio Referencial	15% por encima	25% por debajo
1	Gas acetileno	750.000	604.075	sobrepasa	Dentro del Rango
2	Gas Argon "U"	750.000	553.646	sobrepasa	Dentro del Rango
3	Gas hidrogeno U grado analítico p/GC	750.000	519.637	sobrepasa	Dentro del Rango
4	Gas nitrógeno "U" grado analítico p/GC	750.000	529.850	sobrepasa	Dentro del Rango
5	Gas helio "U" grado analítico p/GC	900.000	621.612	sobrepasa	Dentro del Rango
6	Gas aire sintético grado analítico p/GC	750.000	543.400	sobrepasa	Dentro del Rango
7	Nitrogeno liquido	40.000	26.582	sobrepasa	Dentro del Rango
9	Oxigeno Gaseoso	45.000	31.918	sobrepasa	Dentro del Rango

Dicho pedido se realiza en atención a la nota presentada mediante correo electrónico recibido el día 16/08/2023, siendo las 08:27 horas.

Habiendo concedido plazo de hasta las 12:00 hs. del 17/08/2023, el oferente mediante correo electrónico remite documentaciones en fecha 17/08/2023 siendo las 11:22 hs.

Nota CEO N° 96/2023 de fecha 17/08/2023 a LA OXIGENA PARAGUAYA S.A.:

1. ***Artículo 59° Aclaración de Ofertas*** *y* ***Artículo 62° Disconformidades, Errores y Omisiones*** *del Decreto N° 2992/2019 que reglamenta la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", con el objeto de requerir a su empresa, lo siguiente:*
   - *Certificado de Cumplimiento Tributario, vigente al momento de la presentación de ofertas.*

Habiendo concedido plazo de **hasta el 21/08/2023 a las 09:00 hs.**, el oferente **NO** dio respuesta a la solicitud de la Convocante, el mismo fue remitido al correo declarado en su formulario de oferta david.villalba@airliquide.com

NOTA CEO N° 96/2023
1 mensaje

evaluacion essap <essapevaluacion@gmail.com> 17 de agosto de 2023, 12:16
Para: david.villalba@airliquide.com
Cc: fati.benitez1312@gmail.com

SE RECUERDA AL OFERENTE QUE POR ARTÍCULO 7 DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 2490/2019 " NO ES NECESARIO ACUSE DE RECIBIDO"

NOTA CEO N° 96-2023.jpg
713K

LIC. FÁTIMA BENÍTEZ
Gerente UOC
essap sa

Al respecto, recordamos lo establecido en la Resolución DNCP N° 2490/2019 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA UTILIZACIÓN DE DIRECCIONES DE CORREO ELECTRÓNICO REQUERIDAS PARA LAS COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003, que, entre otras, establece las siguientes pautas: ***Artículo 1°. - Condición de participación.*** *Para participar de los procesos de comunicación, el oferente está obligado a contar con una dirección de correo electrónico, que será declarada en la oferta, con carácter de declaración jurada.* ***Artículo 2°. - Responsabilidad.*** *El oferente es responsable de revisar diariamente su buzón electrónico, a los efectos de darse por notificado y a mantener en condiciones técnicas óptimas el acceso a su correo electrónico.* ***Artículo 3° Uso. -*** *Las comunicaciones, notificaciones, aclaraciones y consultas que la convocante realice durante la evaluación de ofertas, como consecuencia de los actos administrativos que resuelvan la contratación, así como las que se requieran para la suscripción de los contratos, podrán ser remitidas a la dirección de correo electrónico.* ***Artículo 5°.- Constatación.*** *Se transcribirá en el Acta de Apertura de Ofertas los correos electrónicos declarados por los oferentes. Si se constata que alguna oferta carece de este dato y se encuentra presente el oferente o su representante acreditado, se requerirá el dato para su inclusión en el acta.* ***Artículo 7°. - Cómputo de plazos.*** *El cómputo de los plazos será desde el día siguiente al de la remisión, sin necesidad de acuse de recibido.*

Así mismo, la Carta Invitación establece en los Datos de la Licitación, **apartado Disconformidades, errores y omisiones**: "*Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, sea subsanada en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.* ***A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta.*** *(…)*".

De igual forma, traemos a colación, el art. 59° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas establece: "*Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. (….).* ***Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada***".

Si bien el Art. 62° del Decreto 2992/2019 prevé la posibilidad de reiterar el pedido de documentación deficiente, dicha posibilidad está condicionada a ***"…, cuando la respuesta no resulte satisfactoria."***; situación que no se cumple ya que el oferente no dio respuesta alguna.

LIC. FÁTIMA BENITEZ
Gerente - UOC
essap sa

En ese sentido, la situación que trae aparejada su descalificación no puede atribuirse a esta UOC, pues la responsabilidad de presentar en tiempo y forma los documentos necesarios, corresponde única y exclusivamente al oferente, no pudiendo exigirse que se busque subsanar la oferta más allá de lo que la propia normativa impone.

Por tanto, atendiendo las consideraciones previamente expuestas respecto a la **NO PRESENTACIÓN** del documento solicitado a la empresa **LA OXIGENA PARAGUAYA S.A** la misma **NO CUMPLE** con lo establecido en las bases del llamado y en consecuencia deberá ser **ELIMINADA**, de acuerdo a lo preceptuado en la normativa vigente aplicable.

Hasta este punto de la evaluación, ya no quedan ofertas por analizar.

CONCLUSIÓN

Luego del análisis de las documentaciones presentadas por el oferente en el marco de la licitación y de los informes elaborados por los Sectores que apoyaron la tarea de evaluación respectiva; la empresa **LA OXIGENA PARAGUAYA S.A NO CUMPLE** con la totalidad de criterios de orden legal requeridos en la Carta de Invitación.

Que, el Art. 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: *DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o (.....)*",

Por todo lo expuesto y en base a las prerrogativas contenidas en los artículos 58° al 67° del Decreto N° 2992/2019 y artículo 30° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"; la Unidad Operativa de Contratación,

RECOMIENDA:

1° DECLARAR DESIERTO el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA "RECARGA DE GASES PARA EQUIPOS DE LABORATORIO" ID N° 423.512,** de conformidad al Art. 30° inc. b) de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas".

GERENTE DE UOC O SU REPRESENTANTE .....

LIC. FÁTIMA BENÍTEZ
Gerente - UOC
essap sa